



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15398320-GDEBA-DPHMSALGP Diaverum Argentina S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, N° 845/20 y el expediente EX-2020-15398320-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de las facturas B N° 0031-00009906, B N° 0031-00009907 y B N° 0031-00009908, a favor de la firma Diaverum Argentina S.A., correspondientes a prestaciones de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria, Hemodiálisis para pacientes Agudos y/o Internados y Diálisis Peritoneal de los Bonaerenses con cobertura de Salud dependiente de este Ministerio, durante el mes de mayo del 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que por el artículo 1° dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y las correspondientes auditorías médicas;

Que a órdenes 22 y 25 han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes 34, 70 y 77, han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden 85, la Dirección Provincial de Hospitales manifiesta que: *“...A la fecha reciben tratamiento de hemodiálisis crónica ambulatoria aproximadamente 200 pacientes en los 7*

Hospitales de la Provincia de Buenos Aires que prestan este servicio. Un promedio de 850 pacientes realizan hemodiálisis o diálisis peritoneal con prestadores privados bajo un convenio realizado en el año 2.018 en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires en donde la cobertura propia no abastece las necesidades de la población...”;

Que a órdenes 87 y 88, se han incorporado el formulario A 404 W2 y los certificados de libre deuda registrada y de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden 94, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2020, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de las facturas B N° 0031-00009906, B N° 0031-00009907 y B N° 0031-00009908, por la suma total de pesos diez millones ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$ 10.149.000,00), a favor de la firma Diaverum Argentina S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos cincuenta con 00/100 (\$ 50,00) por el artículo 1° de la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 0031-00009906, B N° 0031-00009907 y B N° 0031-00009908, a favor de la firma Diaverum Argentina S.A. (CUIT N° 30-69081505-9), por la suma total de pesos diez millones ciento cuarenta y nueve mil con 00/100 (\$ 10.149.000,00), correspondientes a prestaciones de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria, Hemodiálisis para pacientes Agudos y/o Internados y Diálisis Peritoneal de los Bonaerenses con cobertura de Salud dependiente de este Ministerio, durante el mes de mayo del 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2020, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

